



## **INFORME DE INTERVENCION 420 / 2020 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO**

Según NF 53/92 de 18-12 (Rég. Económico y Presupuestario), arts. 117 a 118 bis (Control Económico, en especial 118 d. relativo a la improcedencia o ilegalidad), 120 a 128 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / NF de Ejecución Ppto. arts. 22 y 25 (Personal) / DF de 2-4-96 de Estructura de la Dirección de Finanzas, art. 20 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
<b>NORMATIVA TRIBUTARIA</b>	<b>20.1.03</b>
RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
<b>DECRETO NORMATIVO URGENCIA FISCAL</b>	<b>2</b>
TEXTO ABREVIADO	
<b>Medidas urgentes relacionadas con la COVID-19 y que afectan al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.</b>	

### **INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES**

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción que oponer al presente proyecto de resolución cuyo objeto es la adopción de medidas urgentes relacionadas con la COVID-19 y que afectan al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, habiéndose observado el procedimiento previsto en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativa y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

La disposición final primera relativa a la entrada en vigor de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal no se ajusta al contenido de la nota enviada por Secretaría en cuanto a la entrada en vigor de las disposiciones de carácter general.

Tal y como se desprende del informe económico y del informe de incidencia presupuestaria, el impacto económico de las modificaciones temporales introducidas en el Impuesto sobre Sociedades relacionadas con la compensación de bases imponibles negativas, la modificación en la obligación de realizar el pago fraccionado y la ampliación de la regla general de gastos para las microempresas ascenderá a 15,8 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2020 y el incremento del porcentaje de deducción de las cantidades destinadas a las actividades declaradas prioritarias para el año 2020, se estima en 0,25 millones en el 2021. Para el resto de medidas que afectan al Impuesto de Sociedades no es posible estimar su incidencia en la recaudación del ejercicio presupuestario 2021. El impacto económico de las medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las personas físicas ascenderá a 0,55 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio 2021 y la correspondiente a la nueva deducción no puede ser evaluado a priori.

Las previsiones de ingresos recogidas en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2020 no contemplan los efectos que sobre la recaudación tendrán estas medidas.

(1) D.F. NORMATIVO (2) D.N. URGENCIA FISCAL (3) DECRETO FORAL (4) ACUERDO (5) D.F. Diputado (6) DECRETO U. FISCAL Diputado (7) Orden Foral (8) Resolución Dirección (9) Acuerdo Consejo I.F.B.S. (10) Acuerdo Consejo I.F.J. (11) Otras Resoluciones (12) Acuerdo Consejo B.F.A.

Vitoria-Gasteiz, 1 de Junio de 2020

EI JEFE DEL SERVICIO

Nº Solicitud: 2020 / 519

El original firmado electrónicamente se remite por correo electrónico a la unidad gestora.

Firmado digitalmente por JOAQUIN  
ERVITI ORTIZ - 16277483S  
Fecha: 2020.06.01 13:15:24 +02'00'



▶ Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava  
▶

**Ogasun, Finantza  
eta Aurrekontu Saila**  
**Departamento de Hacienda,  
Finanzas y Presupuestos**

Finantza eta Aurrekontu Zuzendaritza  
Dirección de Finanzas y Presupuestos

Kontuhartzailletza eta kontrol Zerbitzua  
Servicio de Intervención y Control